



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313. Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARÍA: Guadalajara de Buga, Valle, 17 de mayo de 2022. Paso a Despacho del señor Juez, el presente proceso, a fin de requerir nuevamente al apoderado judicial. Sírvase proveer.

GERMAN NEIRA ALVAREZ

Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 300

Primera Instancia

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco Popular S.A.

Demandado: Martha Lucia Porras Pedreros

Radicación: 76111310300320220003200

Guadalajara de Buga, Valle, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

De conformidad a lo ordenado en el autor interlocutorio Nro. 281 de fecha 06 de mayo de 2022, en el que se requirió a la parte actora, indicar si conoce una nueva dirección o correo electrónico de la demandada Martha Lucía Porras Pedrero, de acuerdo a las previsiones del Decreto 806 de 2020 y de no ser posible ello, allegue la solicitud de emplazamiento.

En atención a que el apoderado judicial JAIME SUAREZ ESCAMILLA, el día 10 de mayo de 2022, aportó las certificaciones de la notificación que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, con resultado negativo en la entrega de los correos electrónicos, se dispondrá requerirlos nuevamente para que agote la citación de la demandada mediante correo certificado dirigido a la Calle 4 A Nro. 2-81 Barrio El Carmelo de Buga, indicando a la demandada que puede comunicarse con el juzgado por el correo electrónico j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co, via WhatsApp al número 3054191075, o llamando al teléfono fijo 6022360031 a efectos de surtir la notificación personal de mandamiento de pago ejecutivo.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061- **WhatsApp 3054191075**

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Interlocutorio Nro. 300 del 18/05/2022 Desacato Rad. 76111310300320220003200

Se advierte a la parte demandante cumplir con esta carga procesal dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación por Estado de esta providencia, so pena de dar cumplimiento al numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, decretando el desistimiento tácito de este proceso.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buga, Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR el termino de treinta (30) días, a la parte actora BANCO POPULAR S.A., a través del apoderado judicial JAIME SUAREZ ESCAMILLA, para que proceda a surtir la citación para comparecer a notificarse personalmente, mediante correo certificado dirigido a la demandada a su domicilio en la calle 4A # 2-81 Barrio El Carmelo de Buga, con las indicaciones antes anotadas, allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar; de no ser posible lograr la comparecencia mediante la citación por no ser la dirección, se requiere a la parte demandante allegue la solicitud de emplazamiento.

SEGUNDO: PREVENIR a la parte actora que, si vencido dicho término sin que haya promovido el trámite respectivo, cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda con imposición de condena en costas. Inciso 2 del numeral 1 del artículo 317 del C.G.P.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el día 19 de mayo de 2022, a las 8:00 a.m., en el Estado Electrónico Nro. 70.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

CARLOS ARTURO GALEANO SAENZ

JLópez



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061- **WhatsApp 3054191075**

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Interlocutorio Nro. 300 del 18/05/2022 Desacato Rad. 76111310300320220003200

Firmado Por:

Carlos Arturo Galeano Saenz

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4638ebd24b38716b064d29253e393ebcaeb088f8de3309c3ea7bcfec76c5f24b**

Documento generado en 18/05/2022 03:12:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>